PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

Asunción, 24 de agosto de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A. y la Adenda N° 1 al mismo.

b) Nota D.G. CENQUER N° 197/2022 del 03 de junio de 2022.

c) Nota ASJT DOC N° 154/2022 del 08 de junio de 2022.

d) Nota de conformidad de Granos y Aceites S.A.C.I.A., del 01 de junio de 2022.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4137/2022 del 30 de junio de 2022.

f) Nota D.A. CENQUER N° 138/2022 del 23 de agosto de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El análisis presente es instado por la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER), a través de la Nota D.G. CENQUER N° 197/2022 del 03 de junio de 2022, posteriormente ampliada por medio de la Nota D.A. CENQUER N° 138/2022 del 23 de agosto de 2022, ante la propuesta de extensión de vigencia y ampliación del monto total máximo del Contrato N° 01/2020, suscrito el 07 de diciembre de 2020 con la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671.

En tal contexto, resulta que la modificación pretendida consiste en la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y una ampliación del 20% de la cantidad de los bienes adjudicados en el contrato de referencia, determinándose el valor de la ampliación en guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos ochenta (Gs. 334.421.280), cuyo empleo es previsto por el Administrador desde el 04 de agosto de 2022, en atención a las proyecciones de gasto de los montos contractuales originales.

La debida conformidad de la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A. se corrobora con la nota del 01 de junio de 2022, en la cual la firma proveedora otorga su parecer favorable a las modificaciones contractuales propuestas.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. Jud. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

Asimismo, a fin de asegurar el llenado de todos los requisitos documentales necesarios, por medio de la Nota ASJT DOC N° 154/2022 del 08 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones requirió al CENQUER el cumplimiento de la totalidad de las previsiones de la Circular DOC N° 01/2022.

Al respecto, deben señalarse dos aspectos que representan debilidades en el planteamiento del administrador de contrato:

- En primer término, conforme a la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/2020, la vigencia contractual ya fue extendida en una primera oportunidad, hasta el 31 de octubre de 2022 y, de acuerdo a los límites establecidos en la Resolución DNCP N° 4576/2020, la extensión puede operar por una única vez, por un ejercicio más. La resolución citada resulta aplicable en atención al carácter abierto del contrato de referencia.

- La ampliación de monto es planteada luego de superados los doce meses desde la suscripción del contrato, lo que imposibilita el empleo de la vía de la modificación contractual consensuada con el proveedor, debido a que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" impone un tope a la posibilidad de que las convocantes y los proveedores acuerden el incremento en la cantidad de bienes, admitiendo tal operativa en la ventana de doce (12) meses posteriores a la suscripción del

Sin embargo, ante la urgencia comunicada por la Dirección Administrativa de la dependencia administradora del contrato, en la Nota D.A. CENQUER N° 138/2022 del 23 de agosto de 2022, en cuanto a la continuidad de la provisión de los servicios, la misma propone el ejercicio de la prerrogativa reconocida a las convocantes en el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y que permitirá, excepcionalmente, la gestión de la extensión de vigencia y la ampliación intentada y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la misma Nota D.A. CENQUER N° 138/2022 del 23 de agosto de 2022:

Arturo D. Aguilera
Abogado
M.J. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

El suministro de los platos terminados es de suma importancia y muy necesario para el hospital de referencia a nivel país, la alimentación favorece a un buen y oportuno tratamiento médico, dado que de la alimentación del paciente depende en gran manera la evolución del tratamiento de quienes se encuentran internados por la lesión de quemaduras y otras patologías, la mayor parte de los internados provienen del interior país y son de muy escasos recursos.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que la esta situación no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por la fluctuación de pacientes, considerando que ha aumentado la demanda de los mismos, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión de los alimentos para que el paciente continúe con un tratamiento eficaz y oportuno continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Cabe resaltar que el CENQUER no contaba con saldo presupuestario para iniciar un nuevo llamado, por lo que dentro del plazo ordinario de la vigencia del Contrato Nro. 01/2020, se ha solicitado solo la extensión de vigencia del contrato y no la ampliación del valor por el 20% del contrato. En el mes de abril se ha solicitado la reprogramación presupuestaria según Nota de fecha en fecha 22/04/22, con SIMESE Nº 67.185 para contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual fue aprobado en el mes de julio por el Ministerio de Hacienda, en la línea presupuestaria 2-2-44-284-20-817-99 para el SERVICIO DE CATERING.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro de los platos requeridos, teniendo en cuenta que se requería del inicio del llamado, etapa de evaluación y posterior suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los platos requeridos para el buen funcionamiento Institucional.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Por otra parte, se encuentra agregado a los antecedentes el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4137/2022 del 30 de junio de 2022, expedido por la totalidad del monto de la ampliación propuesta.

Es preciso señalar que, si bien al tiempo de la presente evaluación se encuentra superado el plazo de inicio de ejecución de la ampliación requerida por el CENQUER, debido a que la Nota D.G. CENQUER N° 197/2022 del 03 de junio de 2022 identifica de manera precisa la proyección de ejecución total de los montos originales, se recomienda que la autorización a ser otorgada reconozca la continuidad en la provisión del servicio de la empresa adjudicada, inclusive, desde el 04 de agosto de 2022.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de la adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración la decisión del caso.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020
EXPED.:	39.158/2021

DICTAMEN DOC N° 673/2022

Conforme a lo establecido en la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión del acto administrativo correspondiente.

Se recomienda enfáticamente que el administrador de contrato difiera la emisión de órdenes de compra y/o realice cualquier otro acto de ejecución relacionado con la ampliación propuesta, en tanto la adenda respectiva no sea debidamente publicitada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la adenda de extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y la ampliación de monto Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera